

Santiago de Cali, abril 26 de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
La Ciudad

PROCESO: RESTITUCION
DEMANDANTE: LILIANA CATACHUNGA
DEMANDADO: TULIO OCAMPO CABALLERO
RADICACIÓN 2014-00633

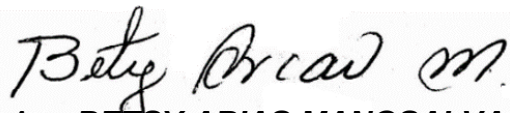
Cordial saludo:

BETSY ARIAS MANOSALVA, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la Cedula de Ciudadanía No 32.633.457 de Barranquilla, secuestre de los bienes propiedad del demandando informo a su honorable despacho que el 25 de abril del presente año visite nuevamente la bodega en compañía de los peritos evaluadores señora Gabriela Castaño con cedula de ciudadanía N. 31.134.348 y el abogado Julio Enrique Hernández encontrándose los enseres en el mismo sitio en que fueron secuestrados, es decir en la calle 11 No. 28A - 346 Bodega localizada en el sector de Arroyo hondo de Yumbo.

El lugar se encontraba empolvado, con telarañas por doquier y a simple vista se alcanzó a observar que varios de estos enseres están deteriorados, atacados por el comején.

Adjunto registro fotográfico.

Cordialmente,



Arq. **BETSY ARIAS MANOSALVA**
CC. No. 32.633.457 de Barranquilla
Auxiliar de la Justicia

Localización de enseres



Estado



Aspecto de embalaje



CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por la señora secuestre. Sírvasse proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciacion No. 00419.-

RESTITUCION .-

Radicación: 2014- 00633-00

Colocar En conocimiento Informe secuestre

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Abril veintiséis de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por la señora BETSY ARIAS MANOSALVA, en su condición de secuestre de los bienes propiedad del demandando informa al despacho que el 25 de abril del presente año visito la bodega en compañía de los peritos evaluadores señora Gabriela Castaño y el abogado Julio Enrique Hernández encontrando los enseres en el mismo sitio en que fueron secuestrados, es decir en la calle 11 No. 28A -346 Bodega localizada en el sector de Arroyo hondo de Yumbo. El lugar se encontraba empolvado, con telarañas por doquier y a simple vista se alcanzó a observar que varios de estos enseres están deteriorados, atacados por el comején. Se hace precisio agrega el informe de gestión que antecede en el presente proceso **RESTITUCION** adelantado por **LILIANA CATACHUNGA** en contra de **TULIO OCAMPO CABALLERO** para ser colocado en conocimiento de las partes por tanto el Juzgado,

D I S P O N E:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el trámite el informe presentado por la señora secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal respecto de los bienes muebles .-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 03 DE 2.022 (art. 295 del C.G. P.). ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco BBVA

Ddo: Nilsa Cecilia Ramos

Interlocutorio No. 796
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00137-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 180 de 28 de enero de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

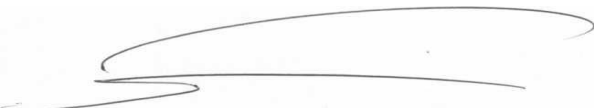
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora NILSA CECILIA RAMOS BARRETO dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO BBVA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 934 de 13 de abril de 2016, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 793
Verbal
Rad. 2019-00094-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el termino de 1 mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

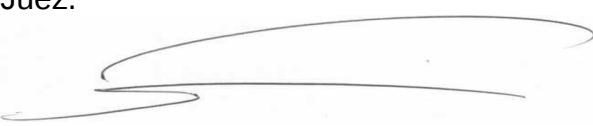
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a CLAUDIO JOSE PABON CASTILLO, MARCO AUTELIO PABON CASTILLO, AURA ELISA PABON CASTILLO y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por AMANDA MARTINEZ CASTAÑO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 377 de 26 de febrero de 2019, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 27 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0738 .-

Ejecutivo singular .-

Radicación No. 2019 – 00374-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintisiete De Dos Mil Veintidós.-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. **MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA***, quien obro como abogada del **BANCO POPULAR** y en contra de **JOSE WILMER ROPERO SEPULVEDA** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

R E S U E L V E :

ADMITASE la RENUNCIA del poder conferido a la *Dra. **MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA***, quien obro como abogada del **BANCO POPULAR** y en contra de **JOSE WILMER ROPERO SEPULVEDA** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.075 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 794
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00621-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 580 de 17 de marzo de 2022 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a COBOS KALLMAN & CIA S EN C, GABRIEL SALCEDO CABAL, ELVIRA MONTOYA DE CORREA, JORGE HERNAN LOPEZ VELASQUEZ Y SANTIAGO CARO DE JARAMILLO dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PARCELACION SANTILLANA LOS VIENTOS, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2648 de 25 de noviembre de 2019, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Abril 26 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 418.-
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-00019-00.-
Aclarar Auto .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós .-

En virtud al pedimento que realiza la apoderada judicial de la parte demandante en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO POLULAR** y en contra de **NELSON MORENO GARCIA**, se hace preciso indicarle a la petente que no es procedente su solicitud de requerimiento ya que no se observa se haya solicita tal medida , así como también se ha preciso que sea clara en su solicitud ya que indica que se oficie a la NUEVA EPS Y renglones más adelante en la parte inferior indica EPS MUTUAL SER:•secretaria.general@nuevaeps.com.co Por ello se

RESUELVE:

ABSTENERSE de realizar el requerimiento solicitado ya que la medida no ha sido decretada, ni solicitada anteriormente, en la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO POLULAR**, aunado a ello se le insta a la apoderad judicial de la parte demandante aclare su escrito en virtud a que no es clara respecto a que EPS solicita se oficie para que de información de la parte demanda señor **NELSON MORENO GARCIA**

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, MAYO 03 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo Valle, 27 de abril de 2022.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Fernando Vasquez Palacios

Ddo: Ana Lesmes Cortes

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 508

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2021-00066-00

Yumbo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-766141de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: "... *Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.*⁸. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

Así las cosas, se

RESUELVE:

1.- **INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2.-Vencido dicho término **DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 03 DE 2022

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 795
Verbal (RCE)
Rad. 2021-00134-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 271 de 9 de febrero de 2022 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

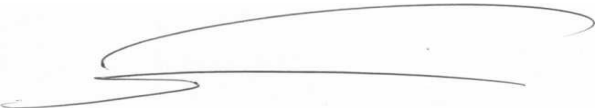
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a PABLO EMILIO BERMEO MOLINA y JOHAN HOYOS ARISTIZABAL dentro del presente proceso VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) propuesto por GERARDO ANTONIO RICAURTE BETANCUR, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1019 de 17 de junio de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo Valle, 27 de abril de 2022.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Jorge Arturo Jarne

Ddo: Henry Otoniel Bejarano y otros

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 516

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2021-00211-00

Yumbo, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-18864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: "... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

Así las cosas, se

RESUELVE:

1.- **INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2.-Vencido dicho término **DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 03 DE 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, VEINTISEIS (26) DE ABRIL de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL SANCHEZ
DEMANDADO : FRANCISCO MUÑOZ QUIROZ Y OTROS
RADICADO : 2021-00299-00
Sustanciación Nro. : 497
GLOSAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, VEINTISEIS (26) DE ABRIL de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID06) presentado por el apoderado judicial de la parte demandante quien allega los oficios enviados a las entidades UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRA, IGAC y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se glosan a los autos para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Hoy 25 de abril de 2022, paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual fue subsanada en debida forma y dentro del término legal.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 788
Clase auto: Admisorio de la demanda
JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACION: 76 892 40 03 002 2021-00657- 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal y reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 83, del C.G.P., se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 577 ibidem, por tanto, el juzgado,

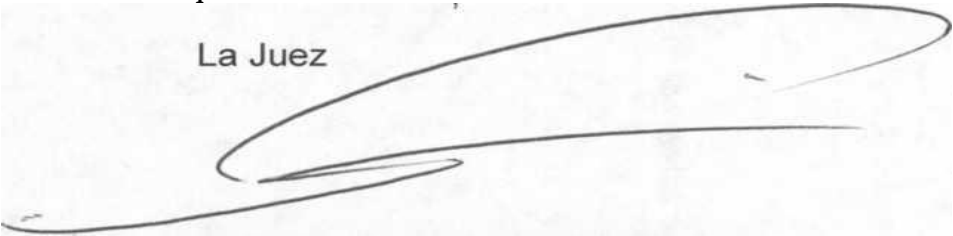
D I S P O N E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** solicitada por los señores JHON PHANOR GAMERO, EDUARDO EMIRO GAMERO, y ARECINID AMPUDIA GAMERO quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO. RECONOCER personería al doctor SERGIO DAVID BECERRA BENAVIDES como apoderado judicial de la solicitante para actuar en el proceso.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 03 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la presente demandada. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

INTERLOCUTORIO No 789
VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Radicación 2022-102
Rechaza demanda.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo – Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la constancia secretarial, se tiene que la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada por ANDERSON MOLINA SALAZAR quien actúa a través de apoderado judicial, CONTRA HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de FIDELIO ZÚÑIGA ECHEVERRY y MARIA DACIER ZUÑIGA EHEVERRY, no fue subsanada dentro del término concedido, toda vez que el mismo venció el día 10 de septiembre del año en curso. Teniendo en cuenta lo anterior habrá de rechazarse la presente demanda de conformidad con el art 90 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHZAR la presente demanda, en razón a que no fue subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 03 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0736.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 0144-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ CC 1118299874** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ CC 1118299874** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9** las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por La suma de \$ \$7.487.130, por concepto de capital adeudado sobre el pagare de fecha 25 de enero de 2018.
2. Por los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima autorizada por la Ley, sobre la suma antes descrita, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir a partir del 17 del marzo del 2022.
- 3.- Por las costas del presente proceso judicial.
- 4.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 5.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2 .022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Interlocutorio No. 0739.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00166-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintisiete de Dos Mil Veintidós

Subsanada en debida forma la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **DATECSA S.A** con NIT No. 800136505 -4, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CI DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL SAS EN REORGANIZACION, Nit. 805.011.316-1.** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

A.- Ordenar a **CI DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL SAS EN REORGANIZACION, Nit. 805.011.316-1** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **DATECSA S.A** con NIT No. 800136505 -4, las siguientes sumas de dinero:

- 1.-La suma de \$ 750.461.41, representada en una factura de venta número Y464168 pagadera el día 21 de Octubre de 2.021.
- 2.-La suma de \$ 751.741.56, representada en una factura de venta número Y465619 pagadera el día 26 de Noviembre de 2.021.
- 3.-La suma de \$ 754.377.18, representada en una factura de venta número Y466642 pagadera el día 26 de Diciembre de 2.021.
- 4.-La suma de \$ 743.627.64, representada en una factura de venta número YFEY384 pagadera el día 13 de Enero de 2.022.
- 5.-La suma de \$ 709.000.00, representada en una factura de venta número FEY1785 pagadera el día 26 de Febrero de 2.022.
- 6.-La suma de \$ 734.572.43, representada en una factura de venta número FEY2328 pagadera el día 16 de Marzo de 2.022.
- 7.-La suma de \$ 721.714.41, representada en una factura de venta número FEY3961 pagadera el día 27 de Abril de 2.022.

✓ Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente para cada período mensual, desde que se constituyó en mora la deudora para cada uno de los títulos valores que presentan y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación. Lo anterior siempre y cuando no exceda el límite de usura de acuerdo a la Ley 510 de 1.999. Estos deberán establecerse para cada uno de los títulos valores de la siguiente manera:

- 8.-Factura de venta número Y464168, causará intereses de mora a partir del día 22 de Octubre de 2.021.
- 9.-Factura de venta número Y465619, causará intereses de mora a partir del día 27 de Noviembre de 2.021.
- 10.-Factura de venta número Y466642, causará intereses de mora a partir del día 27 de Diciembre de 2.021.
- 11.-Factura de venta número FEY384, causará intereses de mora a partir del día 14 de Enero de 2.022.
- 12.-Factura de venta número FEY1785, causará intereses de mora a partir del día 27 de Febrero de 2.022.
- 13.- Factura de venta número FEY2328, causará intereses de mora a partir del día 17 de Marzo de 2.022.
- 14.-Factura de venta número FEY3961, causará intereses de mora a partir del día 28 de Abril de 2.022.
- 15.- Sobre las costas y Agencia en derecho el Juzgado se pronunciará en el debido momento

B.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

C.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ para que actúe de conformidad al memorial poder adjunto a la demanda

Notifíquese,
La Juez,



@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 075

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.02

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 741.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00167-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintisiete de Dos Mil Veintidós. -

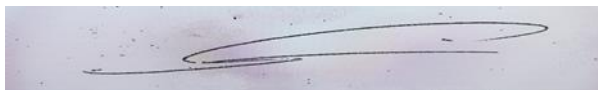
Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ALEXANDER DE JESUS CASTAÑO OLAVE C.C. 16.283.329** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **DEIVIS MAURICIO MONTOYA C.C. 71.611.166** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **DEIVIS MAURICIO MONTOYA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **ALEXANDER DE JESUS CASTAÑO OLAVE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 2.8000.000 Como capital contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda
2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del día 2 de Enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **RODOLFO POLANCO BARRIENTOS** de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MAYO 03 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Interlocutorio No. 743.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00168-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintisiete de Dos Mil Veintidós. -

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **DIEGO ALEJANDRO VALLEJO SAENZ** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **DEIVIS MAURICIO MONTOYA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 2.500.000, por concepto de la obligación por capital contenida en la Letra de Cambio No. 001 suscrita entre las partes el día 02 de Diciembre de 2019
2. Por la suma de \$ 117.750 por concepto de intereses corrientes o de plazo desde el 03 de Diciembre de 2019 al 07 de Febrero de 2020.
3. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del día 8 de Febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 4.- Por las costas se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 5.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 6.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **LUIS FERNANDO VALLEJO QUINTANA** de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MAYO 03 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Interlocutorio No. 0745.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 - 00169.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintisiete de Dos Mil Veintidós

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE,,** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **MEDINA MOSQUERA KELLY VANESSA**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **MEDINA MOSQUERA KELLY VANESSA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$10909788, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numero que respalda la(s) obligación(es) No. 2922021051.

b.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital desde el día 16 de Febrero de 2022 ,hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

d. Sobre las costas y Agencia en derecho el Juzgado se pronunciará en el debido momento

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES para que actúe de conformidad al memorial poder adjunto a la demanda

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 075 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

CONSTACIA DE SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.
Yumbo, Abril 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0747.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00171-00
Inadmitir

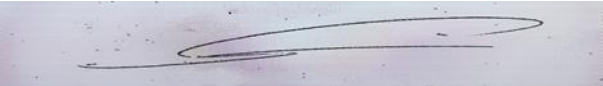
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintisiete de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** según poder adelantada por **MULTIDIMENSIONALES S.A.S.** NIT 860.530.547-0 Y/O **PLASDECOL S.A.S.** NIT 890.924.034-5 en contra de **LINA MARIA ASTAIZA ORDOÑEZ, LEONARDO FAVIO ORTEGA ORDOÑEZY PARTNERPACK S.A.S.** , se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado *Pruebas* para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápite pertinente para indicar donde se encuentra el título base de ejecución y como nada se dio en este acápites referente al título.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.
DISPONE:

- 1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 075

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 03 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario